



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de marzo de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, quienes suscriben los Diputados Luis Narcizo Fierro Cima y Enrique Vargas del Villar, como diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se **adiciona la fracción XI Bis al artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para darle atribuciones en materia de pueblos indígenas con la finalidad de verificar el irrestricto respeto a sus Derechos Humanos**, con sustento en el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

México es un país con una amplia diversidad cultural considerado multiétnico en razón de los más de sesenta grupos que conforman los pueblos indígenas y afroamericanos. No obstante, la situación de estos sectores sociales se caracteriza por una inadecuada protección integral, plena y efectiva a sus derechos humanos, debido a la falta de reconocimiento jurídico y social, aun a pesar de que recientemente se ha fortalecido su determinación jurídica en el artículo segundo de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

¹ <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60067>



En el contexto Estatal es importante adecuar el marco jurídico para garantizar el respeto a los derechos humanos de migrantes, indígenas y la comunidad afroamericana, en atención a los esfuerzos que han realizado las organizaciones por parte de la sociedad civil y de las instituciones estatales, este trabajo parlamentario busca brindar una solución para proteger a estos grupos vulnerables.

En diferentes espacios académicos, múltiples foros de discusión y espacios de diálogo se ha establecido la necesidad de resarcir una deuda histórica con estos sectores sociales; no obstante, hasta hoy los esfuerzos han resultado insuficientes. En los resultados del Informe presentado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el año 2018 señala que² “La situación actual de los pueblos indígenas en México refleja la considerable brecha existente entre la realidad jurídica, política e institucional y los compromisos internacionales asumidos por el país...”

Está iniciativa se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a los resultados de la Encuesta intercensal 2015, son la base para la publicación del "Perfil socio demográfico de la Población Afrodescendiente en México", donde se revela que hay 1 millón 381,853 personas afrodescendientes en México, es decir, uno de cada, 100 habitantes del país; de acuerdo a la publicación, se distribuyen principalmente en el territorio nacional en las entidades federativas como: el Estado de México, Guerrero, Veracruz, Oaxaca, Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco.

² Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México 2018, A/HRC/39/17/Add.2



Desde luego había sido un grupo olvidado dentro del marco normativo dentro de las políticas públicas implementadas por los tres niveles de gobierno; lo que ha generado discriminación institucional y situaciones de exclusión y vulnerabilidad; toda vez que su pertenencia a esta comunidad, es motivo de identidad y orgullo.

Según estadísticas respecto a el "Perfil sociodemográfico de la población Afrodescendiente en México", elaborado por el INEGI y el Consejo nacional para Prevenir la discriminación, señala que: De los casi 1.4 millones de afrodescendientes, 304,274 radican en el Estado de México.³

En el ámbito internacional, para el 2013, los Naciones Unidas proclamó 2015-2024 Decenio internacional para los Afrodescendientes, mediante resolución 68/237. Al proclamar este decenio, lo comunidad internacional reconoce que los afrodescendientes representan un grupo específico cuyos derechos humanos deben promoverse y protegerse. Alrededor de 200 millones de personas que se identifican a sí mismos como descendientes de africanos viven en las Américas. Muchos millones más viven en otros partes del mundo, fuera del continente africano.⁴

Mediante Decreto número 239, de fecho 09 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de lo Federación, por el cual se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dónde se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Misma que fue aprobado por los votos de la mayoría de las legislaturas estatales.

³ INEGI. (2017). Consejo Nacional poro Prevenir lo Discriminación. <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/702825090272.pdf>

⁴ <https://undocs.org/es/A/RES/68/237>

<https://www.un.org/es/events/africandescentdecade/plan-action.shtml>: <https://www.un.org/es/events/africandescentdecade/>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro

Toluca, México, C. P. 50000

Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Para tal efecto debemos de reconocer a estas comunidades afroamericanas dentro de nuestro marco jurídico estatal, por lo que hace indispensable armonizar cada una de ellas, para que a estas comunidades se les garanticen sus derechos y no se vean rezagadas en todos los aspectos, tanto en lo económico, político, jurídico, social y cultural; con lo finalidad de que tengan un desarrollo humano pleno.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas, se somete a la consideración de esta honorable Soberanía popular, para su análisis, discusión la presente Iniciativa de Decreto:

PROYECTO DE DECRETO

LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción XI Bis del artículo 13 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo I

De las atribuciones

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

I. al XI.

XI Bis. Los pueblos, albergues o zonas de concentración indígena, afroamericanas, migrantes, cualquiera que sea su autodenominación, con la finalidad de verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos;

XII. al XXXV.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima
“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de marzo dos mil veintidós”.

P R E S E N T A N T E S

DIPUTADO LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional